



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2020-MDP/CM

Pimentel, 11 de febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2020, el Oficio N° 001559-2019-CG/SGE (Exp. N° 389 - 2020), Informe N° 024-2020-MDP/G.ADM.F, Memorando N° 045-2020-MDP/GM, Informe N° 090-2020-MDP/GPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante oficio del visto, la Contraloría General de la República comunica a la comuna municipal que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 30742 modificada por la Ley N° 27785, dispone que las contrataciones de las sociedades de auditoría son previo concurso público por parte de la Contraloría General de la República, por lo tanto las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local quedan autorizadas para realizar transferencias financieras, con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la CGR para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría. Por ello se solicita la transferencia de recursos de acuerdo al cuadro detalle;

Que, mediante Informe N° 024-2020-MDP/G.ADM.F, la Gerente de Administración y Finanzas comunica al titular del pliego lo solicitado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 001559-2019-CG/SGE, además de indicar que al haber realizado las coordinaciones acerca del procedimiento a seguir para la transferencia financiera con el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programas de Inversión de la Contraloría General de la República, se le manifestó que se debería realizar el registro de la certificación de crédito presupuestario en el SIAF, por el monto dispuesto en el tarifario aprobado por Contraloría, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego aprobado por el concejo municipal debiendo considerar el clasificador de gasto correspondiente, asimismo se deberá realizar el registro administrativo para la transferencia financiera en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, debiendo ser de la siguiente forma; Hasta el 10 de febrero 27, 441.50 soles y hasta el 29 de febrero 22, 803. 50 soles;

Que, mediante Memorando N° 045-2020-MDP/GM, conteniendo los documentos antes mencionados, solicita a la Secretaría General que lo expuesto sea considerado en los puntos a tratar en la Sesión de Concejo próxima a fin de ser debatida la aprobación;

Que, una vez revisados los documentos remitidos a la Secretaría General, se advierte que no consta el informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indicando la disponibilidad presupuestal para realizar dicha transferencia, siendo solicitado mediante memorando N° 083-2020-MDP/SG. Remitiendo la información solicitada, con Informe N° 090-2020-MDP/GPP, indicando que por ser una obligación establecida en el artículo 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la transferencia afectando el presupuesto de la siguiente manera;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Operación	Concepto	Periodo Auditado 2019		Total	Secuencia Funcional	Especifica De Gasto
		Transferencia por año				
		2019	2020			
Transferencia Financiera	50% retribución económica incluido IGV	S/. 22, 803. 50	S/. 22.803. 50	45,607.00	25	25.41.21 (GASTOS POR EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO)
Depósito a cuenta de la Gerencia Municipal	6% derecho de designación o supervisión	S/. 4, 638. 00	0	4,638.00	25	24.13.11 (DONACIONES Y TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES)

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCIEDAD DE AUDITORIA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 30742 modificada por la Ley N° 27785, afectando a las específicas de gasto; 25.41.21 (GASTOS POR EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL QUE SE ENCUENTREN OBLIGADAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO) por el monto de 45,607.00 y a la 24.13.11 (DONACIONES Y TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DESTINADOS A FINANCIAR GASTOS CORRIENTES) por el monto de 4,638.00.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General distribuir y notificar el presente acuerdo a los interesados y encargar a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del presente Acuerdo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE